Rawson, nueve de Mayo de 2017.

Y VISTOS:

Los caratulados “Provincia del Chubut contra S. G. y Otros p.s.s.a.a. de Tentativa de Abigeato” (Expediente número 100.254, folio 1, año 2017, letra P; Oficina Judicial de Esquel, Solicitud Jurisdiccional número 17.844) donde a fojas 1/5 dedujeron Queja M. V. P. y M. A. P. –Defensores de J. R. H., P. S. y D. G. (vide carpeta número 3.980)- contra el auto interlocutorio que denegó la impugnación extraordinaria interpuesta a favor de R. H., S. y G., en desmedro de la resolución de fecha diecisiete (17) de Enero de 2017, dictada por los Jueces Martín Eduardo Zacchino y Martín O’ Connor, que confirmó la decisión del doctor Hernán Dal Verme, quien, a la vez, ratificó la intervención en el procedimiento del Juez José Oscar Colabelli (Código Procesal Penal, artículos 76, 77, 78 y concordantes).

Y CONSIDERANDO:

Que la Defensa fue notificada el día seis (6) de Febrero de 2017 de la resolución que desestimó la instancia ante la Sala, pero la Protesta ingresó en Mesa de Entradas del Superior Tribunal con fecha veintiuno (21) de Febrero del corriente (vide fojas 6), o sea, vencido el plazo previsto por el Código Procesal Penal, artículo 388 segundo párrafo, lo cual obliga a desechar el planteo.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DESECHAR la Queja de fojas 1/5, con costas (Código Procesal Penal, artículos 388, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE, notifíquese y devuélvanse los autos del epígrafe a la Oficina Judicial con asiento en la Ciudad de Esquel.

Fdo: Pfleger – Panizzi.-

///